



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., miércoles 07 de junio de 2017.	Número 68

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

EDICTO al C. Isidoro García Martínez del poblado LA ESPERANZA del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 225/2016-43. (1ª. Publicación).....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.....	2
--	---

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REFORMAS a diversos Reglamentos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas en materia de desindexación del salario mínimo.....	4
- Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	5
- Reglamento para el Ejercicio de los Mercados Rodantes o Similares, Puestos Fijos y Semi-Fijos y del Comercio Ambulante Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	5
- Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	5
- Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales Nuevo Laredo, Tamaulipas...	6
- Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil Nuevo Laredo, Tamaulipas	6
- Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	6
- Reglamento de Anuncios para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	9
- Reglamento para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	9
- Reglamento de Panteones del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	12
- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	12
- Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	16
- Reglamento de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	17
- Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	17
- Reglamento Sobre las Características y el Uso del Escudo de Armas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 43

EXPEDIENTE: 225/2016-43
POBLADO: LA ESPERANZA
MUNICIPIO: ALDAMA
ESTADO: TAMAULIPAS

Tampico, Tamaulipas, a veintidós de Mayo de 2017.

EDICTO AGRARIO
DE EMPLAZAMIENTO

C. ISIDORO GARCIA MARTINEZ

Por haberse agotado las indagatorias para conocer su paradero, y al desconocerse su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publiquen en el periódico de mayor circulación en la región en que se encuentra ubicada la parcela en conflicto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de **ALDAMA, TAMAULIPAS** y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, para hacerle de conocimiento que **FRANCISCA JUÁREZ VÁZQUEZ**, le demanda las prestaciones, el mejor derecho de la parcela número 1 con superficie de **35-02-38.775** hectáreas, del ejido **LA ESPERANZA** del Municipio de **ALDAMA**, del Estado de **Tamaulipas**; debiendo de comparecer a la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Calle Encino número 100, esquina Avenida Hidalgo, Primer Piso, Colonia Águila, en esta Ciudad (edificio de la Gran Logia de Tampico, Tamaulipas)**, en la que se proveerá la ratificación de la demanda, contestación, ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas, en su caso la fórmula de alegatos; requiriéndole para que a más tardar el día y hora indicado, produzca su contestación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo perderá su derecho para ello, y el juicio se seguirá en su rebeldía, pudiéndose tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, ello con apoyo en el numeral 185, fracción V, de la Ley Agraria y las demás notificaciones se les practicarán por los estrados.-----

ATENAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 43 QUE SUPLE LA AUSENCIA DE LA MAGISTRADA TRANSITORIA DEL DISTRITO.- LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1,10 numeral 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción IX, 25 fracción XXIX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Anexo Número 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las dependencias de la administración pública del Estado, en su artículo 23 fracción IX, la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

SEXTO. Que la Secretaría de Pesca y Acuicultura es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene, entre otras atribuciones, formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades pesquera y acuícola; coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes; operar los Centros de Desarrollo Pesquero, estableciendo, en su caso, convenios y acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales, así como, promover y apoyar a las organizaciones de productores pesqueros y acuícolas en la gestión de créditos y seguros para la adopción de innovaciones tecnológicas, la apertura de canales de comercialización y, en general, el establecimiento de sistemas de administración y vigilancia de la preservación de los recursos naturales pesqueros del Estado; entre otras; conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de esta Secretaría para atender las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública. El Ejecutivo a mi cargo considera oportuno determinarla, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Pesca y Acuicultura tendrá la siguiente estructura orgánica.

1. Secretaría de Pesca y Acuicultura.

2. Subsecretaría de Operación Pesquera y Acuicultura.

2.1 Dirección de Pesca y Acuicultura.

2.1.1 Departamento de Pesca.

2.1.2 Departamento de Acuicultura.

2.1.3 Departamento de Sanidad e Inocuidad.

2.1.4 Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

2.1.5 Departamento de Infraestructura.

2.2. Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos.

2.2.1 Departamento de Investigación.

2.2.2 Departamento de Extensionismo.

2.2.3 Departamento de Programación Estadística.

2.2.4 Departamento de Inteligencia Comercial.

2.2.5 Departamento de Proyectos Estratégicos.

2.3 Dirección de Fomento a la Legalidad.

2.3.1 Departamento de Cumplimiento y Observancia Normativa.

3. Dirección de Vinculación Estratégica.

3.1 Departamento de Comunicación Social.

4. Dirección Jurídica.

5. Dirección Administrativa.

5.1. Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y Recursos Humanos.

5.2. Departamento de Planeación.

6. Secretaría Particular.**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA.- RAÚL RUIZ VILLEGAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciséis de noviembre de 2016 en el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se aprobaron:

REFORMAS A DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

II.- Conforme al Decreto, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes (Reglamentos Municipales).

III.- En el mismo contexto, y toda vez que los Ayuntamientos están facultados para reglamentar en distintas materias, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario adecuar las disposiciones que están bajo la esfera competencial del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en materia de desindexación del salario mínimo. Además, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, prevé el precepto constitucional, dando a los ayuntamientos la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado (49 fracción II).

IV.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

V.- En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función. Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

VI.- En este sentido, a fin de dar cumplimiento con el Cuarto Transitorio del Decreto, el cual establece que se deberán de realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de competencia municipal, se somete a su consideración el presente.

EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, 2016-2018, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES II, III Y XXXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEMÁS APLICABLES, PREVIA APROBACIÓN DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EMITE EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MERCADOS RODANTES O SIMILARES, PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS Y DEL COMERCIO AMBULANTE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE GRANJA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y DEL REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 99 fracción II del Reglamento de Espectáculos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 99.- Las infracciones...

I.-...

II.- Multa de 20 hasta 200 Unidades de Medida y Actualización.

III a la V.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 27 fracción IV del Reglamento para el ejercicio de los mercados rodantes o similares, puestos fijos y semi-fijos y del comercio ambulante Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Las infracciones...

I a la III...

IV.- Multa de 50 hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; y

V.-...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el inciso p) del artículo 3; se derogan los artículos 22, 23, 24 y 25; se modifica el primer párrafo del artículo 11; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 21 del Reglamento de adquisiciones y contratación de servicios y arrendamiento de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como siguiente:

Artículo 3.- Para los efectos...

a) al o)...

p).- Unidad de Medida y Actualización: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía el pago de las obligaciones y supuestos previstos en la ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto; el Comité tendrá su primera reunión ordinaria los primeros treinta días de cada cambio de administración municipal, en donde se aprobará el calendario de sesiones ordinarias del año en curso, entre otros puntos. Las reuniones extraordinarias serán aquellas que no sean ordinarias y que tendrán lugar cuando los miembros lo consideren conveniente, y serán convocados con mínimo veinticuatro horas de anticipación por el Presidente Municipal.

Los...

Habrá...

Artículo 21.- Todas...

Las...

Los montos para determinar el tipo de procedimiento de adquisición, se establecerán en el Presupuesto de Egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Artículo 22.- Derogado.

Artículo 23.- Derogado.

Artículo 24.- Derogado.

Artículo 25.- Derogado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción VI en el artículo 4° y se reforman los artículos 43 y 44 del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 4.- Para efectos...

I a la V.-...

VI.- Unidades de Medida y Actualización: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones.

Artículo 43.- Se impondrá una multa de cinco a quince Unidades de Medida y Actualización vigentes, a quien infrinja lo previsto por el artículo 39 del presente reglamento. En caso de reincidencia podrá duplicarse la multa.

Artículo 44.- Se impondrá una multa de cinco a quince Unidades de Medida y Actualización vigentes, a quienes transgredan lo dispuesto por el artículo 20, del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona la fracción XII en el artículo 2 y se reforman el primer párrafo del artículo 2 y el artículo 29 fracción II, del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento, se estará a las definiciones establecidas en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Tamaulipas, además de las siguientes definiciones y abreviaturas:

I a la XI.-...

XII.- Unidades de Medida y Actualización: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones. Para los efectos del presente reglamento se entenderán como UMA a las Unidades de Medida y Actualización.

Será...

Artículo 29.- Cuando una organización...

I.-...

II.- Multa: En caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo anterior de este Reglamento, se multará hasta por el equivalente a trescientos UMA vigentes;

III a la IV.- ...

Las...

En...

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman los artículos 49 fracción III, 68 fracción II y 89 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 49.- Para los efectos de este...

I.-...

II.-...

III.- Multa.- La sanción pecuniaria impuesta por la violación al presente bando, que el infractor cubrirá en la tesorería municipal la cual no podrá exceder de 20 Unidades de Medida y Actualización vigentes, en el caso de que el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización.

IV a la V.- ...

El...

I a la III.- ...

Artículo 68.- El juez calificador...

I.-...

II.- Multa de una a veinte Unidades de Medida y Actualización vigentes, salvo que se trate de jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados, en cuyo caso la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización;

III a la IV.-...

Artículo 89.- Las multas por...

I.- Por las faltas o infracciones contra el bienestar colectivo se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Causar...	1 UMA	10 UMA
II	Consumir ...	1 UMA	15 UMA
III	Ocasionar ...	1 UMA	10 UMA
IV	Alterar ...	1 UMA	5 UMA
V	Arrojar ...		
VI	Solicitar ...	1 UMA	20 UMA
VII	Realizar ...	1 UMA	20 UMA
VIII	Realizar ...	1 UMA	10 UMA
IX	Organizar ...	1 UMA	20 UMA
X	Acumular ...	1 UMA	15 UMA

II.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Arrojar ...	1 UMA	15 UMA
II	Causar ...	1 UMA	20 UMA
III	Detonar ...	1 UMA	20 UMA
IV	Hacer ...	1 UMA	20 UMA
V	Fumar ...	1 UMA	5 UMA
VI	Transportar ...	1 UMA	10 UMA
VII	Disparar ...	1 UMA	20 UMA
VIII	Formar ...	1 UMA	15 UMA
IX	Entrar ...	1 UMA	10 UMA
X	Organizar ...	1 UMA	20 UMA
XI	Derramar ...	1 UMA	20 UMA
XII	Causar ...	1 UMA	20 UMA
XIII	Cruzar ...	1 UMA	15 UMA
XIV	Participar ...	1 UMA	20 UMA
XV	Desacatar ...	1 UMA	20 UMA

III.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Proferir ...	1 UMA	5 UMA
II	Ofrecer...	1 UMA	5 UMA
III	Faltar...	1 UMA	15 UMA
IV	Realizar ...	1 UMA	15 UMA
V	Corregir ...	1 UMA	15 UMA
VI	Permitir ...	1 UMA	15 UMA
VII	Vender ...	1 UMA	20 UMA
VIII	Publicitar ...	1 UMA	15 UMA
IX	Efectuar ...	1 UMA	10 UMA
X	Exhibirse ...	1 UMA	10 UMA
XI	Dormir ...	1 UMA	5 UMA
XII	Obligar...	1 UMA	20 UMA
XIII	Practicar ...	1 UMA	5 UMA

IV.- Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Dañar...	1 UMA	10 UMA
II	Dañar...	1 UMA	15 UMA
III	Maltratar ...	1 UMA	15 UMA
IV	Destruir ...	1 UMA	15 UMA
V	Dañar ...	1 UMA	15 UMA

V.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Remover ...	1 UMA	10 UMA
II	Arrojar a ...	1 UMA	10 UMA
III	Realizar ...	1 UMA	10 UMA
IV	Desviar...	1 UMA	20 UMA
V	Incumplir...	1 UMA	10 UMA
VI	Expende ...	1 UMA	20 UMA
VII	Tolerar ...	1 UMA	10 UMA
VIII	Permitir ...	1 UMA	10 UMA

VI.- Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Incitar ...	1 UMA	20 UMA
II	Acudir ...	1 UMA	20 UMA
III	Causar ...	1 UMA	15 UMA
IV	Molestar ...	1 UMA	10 UMA
V	Dirigirse ...	1 UMA	15 UMA
VI	Dañar ...	1 UMA	15 UMA

VII.- Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Resistirse ...	1 UMA	10 UMA
II	Insultar ...	1 UMA	10 UMA
III	Abandonar ...	1 UMA	15 UMA
IV	Obstruir ...	1 UMA	15 UMA
V	Interferir ...	1 UMA	15 UMA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adiciona la fracción cuadragésima cuarta al artículo 2 y se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 66 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Definiciones:...

I a la XLIII.-...

XLIV.- UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones. Para los efectos del presente reglamento se entenderán como UMA a las Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 66.- El incumplimiento o falta...

I.- Se aplicará multa de 20 a 100 UMA vigentes, al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado.

II.- Se aplicará multa de 100 a 150 UMA vigentes, a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la autoridad.

III.- El equivalente de 50 a 100 veces la UMA vigentes, por infracciones al artículo 19 de este reglamento en cualquiera de sus partes.

IV.- Se aplicará multa de 200 a 250 UMA vigentes, cuando la ejecución de cualquiera de los trabajos en los que no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas.

V.- Se aplicará multa de 100 a 300 UMA vigentes, a quien instale, amplíe, modifique, repare o retire un anuncio de la Clase III sin la participación de un director responsable de obra.

VI.- Se aplicará multa de 250 a 300 UMA vigentes, cuando el propietario de un anuncio no cuente con el permiso correspondiente a que se refiere el presente reglamento.

VII.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 20 a 100 UMA vigentes.

VIII a la IX.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el párrafo septuagésimo segundo del artículo 4, los artículos 395 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 397 y 397 bis del Reglamento para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE...

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN: ES LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁN COMO UMA A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 395.- EL INCUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN ESTE REGLAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 299 INCISO 2 DEL CÓDIGO ESTATAL, SE SANCIONARÁ CON UN MONTO EQUIVALENTE A LAS UMA VIGENTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN:

I. DE UNA A CINCUENTA UMA POR DESATENDER DOS CITATORIOS DE MANERA CONSECUTIVA DE PRESENTARSE ANTE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA; Y A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 330 FRACCIÓN IV DEL PRESENTE REGLAMENTO;

II. DE CIEN A QUINIENTOS UMA POR EL HECHO DE PROFERIR INSULTOS O AMENAZAS AL PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA, RESPONSABLE DE REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS, ARTÍCULO 377 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

III. DE CIEN A QUINIENTOS UMA POR RETIRAR LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN, CLAUSURA, ASEGURAMIENTO O INMOVILIZACIÓN IMPUESTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ARTÍCULO 384 FRACCIÓN III DEL PRESENTE REGLAMENTO;

IV. DE VEINTE A DOSCIENTOS UMA POR OMITIR RENDIR LOS INFORMES Y AVISOS QUE POR RESOLUCIÓN O ACUERDO DE LA DEPENDENCIA LE SEAN REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, ARTÍCULO 376 DE ESTE REGLAMENTO;

V. DE CIEN A QUINIENTOS UMA POR OBSTACULIZAR LAS PRÁCTICAS DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS POR LA DEPENDENCIA, ARTÍCULO 377 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

VI. DE UNO A CINCUENTA UMA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 INCISO 2, 225, 226, 286 FRACCIÓN VI, 289, 324 FRACCIÓN III, 325 FRACCIONES I, II Y III, 326, 329, 330 FRACCIÓN IV, 332 Y 337 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

VII. DE DIEZ A CIEN UMA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96, 142, 286 FRACCIÓN V Y VII, 291, 292, 293, 297, 325 FRACCIÓN IV, 327, 328, 330 FRACCIÓN VII DEL PRESENTE REGLAMENTO;

VIII. DE VEINTE A CIENTO UNA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141, 154, 324 FRACCIÓN II, 330 FRACCIONES I, II, III, V Y VI Y 331 FRACCIONES I, II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO;

IX. DE VEINTE A DOSCIENTOS UNA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 65, 75, 79 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, 286 FRACCIÓN I, 313, 314 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII, 319, 376 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

X. DE VEINTE A QUINIENTOS UNA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 229, 230 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 333, 334, 336, 387 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

XI. DE CIENTO A QUINIENTOS UNA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIONES I, II, III, IV, V, 58, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 85 FRACCIONES I, II Y III, 86, 89, 94, 377, 384 FRACCIÓN III DEL PRESENTE REGLAMENTO;

XII. DE DOSCIENTOS A MIL UNA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 395 Y 398 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

XIII. DE CIENTO A MIL UNA A QUIEN POR CONSECUENCIA DE SU OBRA Y/O ACTIVIDAD, OMISIONES Y ACTOS, PROVOQUEN DAÑOS GRAVES AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD PÚBLICA DEL PRESENTE REGLAMENTO; Y

XIV.- ...

ARTÍCULO 397.- SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES...

I a la VI.-...

**TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM.**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO	CONTENIDO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
348 I	DESACATO.	1 UMA	50 UMA
28 INCISO 2	DEBERÁ ...	1 UMA	50 UMA
39	EMISIONES ...	20 UMA	200 UMA
55 I	EMISIONES ...	100 UMA	500 UMA
55 II	QUEMAR ...	100 UMA	500 UMA
55 III	ROZA...	100 UMA	500 UMA
55 IV	PROHIBIDO ...	100 UMA	500 UMA
55 V	CONSTRUCCIÓN...	100 UMA	500 UMA
57	NO ...	100 UMA	500 UMA
64	LOS ...	20 UMA	200 UMA
65	ESTABLECIMIENTOS ...	100 UMA	500 UMA
66	ACTIVIDADES ...	100 UMA	500 UMA
68	EMISIONES ...	100 UMA	500 UMA
69	GENERACIÓN ...	100 UMA	500 UMA
70	GENERACIÓN ...	100 UMA	500 UMA
71	EMISIÓN ...	100 UMA	500 UMA
72	CONTAMINACIÓN ...	100 UMA	500 UMA
74	COLOCAR ...	20 UMA	200 UMA
78 I	PROHIBIDA ...	20 UMA	200 UMA
78 II	PROHIBIDA ...	20 UMA	200 UMA
78 III	PROHIBIDA ...	20 UMA	200 UMA
78 IV	PROHIBIDA ...	20 UMA	200 UMA
78 V	PROHIBIDA ...	20 UMA	200 UMA
78 VI	PROHIBIDA ...	20 UMA	200 UMA
78 VII	CUANDO ...	20 UMA	200 UMA
84 I	CONTAMINACIÓN ...	100 UMA	500 UMA
84 II	INTERFERENCIAS ...	100 UMA	500 UMA
84 III	ALTERACIONES ...	100 UMA	500 UMA
85	DESCARGAS ...	100 UMA	500 UMA

88	DESCARGAS ...	100 UMA	500 UMA
93	DESCARGA ...	100 UMA	500 UMA
94	PROHIBIDO ...	10 UMA	100 UMA
95	PROHÍBE ...	10 UMA	100 UMA
140	EMPRESAS ...	20 UMA	100 UMA
141	LOS ...	10 UMA	100 UMA
153	PERMISO ...	20 UMA	100 UMA
224	CONTENEDORES ...	1 UMA	50 UMA
225	LAS ...	1 UMA	50 UMA
228	LAS ...	20 UMA	500 UMA
229 I	MATERIALES ...	20 UMA	500 UMA
229 II	INCORPORAN ...	20 UMA	500 UMA
229 III	ALTERAR ...	20 UMA	500 UMA
229 IV	LA ...	20 UMA	500 UMA
229 V	LA ...	20 UMA	500 UMA
285 I	DAÑO ...	20 UMA	200 UMA
285 IV	NO ...	10 UMA	100 UMA
285 VI	EL ...	1 UMA	50 UMA
286 VI	PROHIBIDO ...	10 UMA	100 UMA
288	EL ...	1 UMA	50 UMA
290	CUANDO ...	10 UMA	100 UMA
291	DAÑO ...	10 UMA	100 UMA
292	DAÑO ...	10 UMA	100 UMA
296	DERRIBO ...	10 UMA	100 UMA
312	CUIDADO ...	20 UMA	200 UMA
313 I	LOS ...	20 UMA	200 UMA
313 II	PROTEGER ...	20 UMA	200 UMA
313 III	COLOCAR ...	20 UMA	200 UMA
313 IV	LASTIMAR ...	20 UMA	200 UMA
313 V	SUMINISTRAR ...	20 UMA	200 UMA
313 VI	ARROJAR ...	20 UMA	200 UMA
313 VII.	TORTURAR ...	20 UMA	200 UMA
313 VIII	TRASLADAR ...	20 UMA	200 UMA
313 IX	AZUZAR ...	20 UMA	200 UMA
313 X	UTILIZAR ...	20 UMA	200 UMA
313 XI	PROVOCAR ...	20 UMA	200 UMA
313 XII	CUALQUIER ...	20 UMA	200 UMA
318	LAS ...	20 UMA	200 UMA
323 I	ASEAR ...	1 UMA	50 UMA
323 II	PREDIOS ...	20 UMA	100 UMA
323 III	DEPARTAMENTOS ...	1 UMA	50 UMA
324 I	LOS ...	1 UMA	50 UMA
324 II	LOS ...	1 UMA	50 UMA
324 III	LOS ...	1 UMA	50 UMA
324 IV	LOS ...	10 UMA	100 UMA
325	EXPENDIOS...	1 UMA	50 UMA
326	GASOLINERAS...	10 UMA	100 UMA
327	VEHÍCULOS ...	10 UMA	100 UMA
328	NEGOCIOS ...	1 UMA	50 UMA
329 I	ARROJAR ...	20 UMA	100 UMA
329 II	ARROJAR ...	20 UMA	100 UMA
329 III	DEPOSITAR ...	20 UMA	100 UMA

329 IV	UTILIZAR ...	1 UMA	50 UMA
329 V	TODO ...	20 UMA	100 UMA
329 VI	QUEMAR ...	20 UMA	100 UMA
329 VII	ENSUCIAR ...	10 UMA	100 UMA
330 I.	ABSTENERSE ...	20 UMA	100 UMA
330 II	VEHÍCULOS ...	20 UMA	100 UMA
330 III	BARRER ...	20 UMA	100 UMA
331	PEATONES ...	1 UMA	50 UMA
332	PROPIETARIO ...	20 UMA	500 UMA
333	DESMONTE ...	20 UMA	500 UMA
335	DISTRIBUIR ...	20 UMA	500 UMA
336	FOSAS ...	1 UMA	50 UMA
375	OMITIR ...	20 UMA	200 UMA
376	APOYO ...	100 UMA	500 UMA
383	RETIRAR ...	100 UMA	500 UMA
386	NO ...	20 UMA	500 UMA
391	REINCIDENCIA.	DOBLE	MAXIMO
394	PERJUICIOS ...	100 UMA	1000 UMA
396	FALTAS ...	200 UMA	1000 UMA

ARTÍCULO 397 BIS.- 1 al 4.-...

TABULADOR DE SANCIONES DE CONDUCTAS FLAGRANTES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO	CONTENIDO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
397 BIS I	QUEMA ...	1 UMA	50 UMA
397 BIS II.	DESASEO ...	1 UMA	50 UMA
397 BIS III	TRANSPORTAR ...	1 UMA	50 UMA
397 BIS IV	TRABAJAR ...	1 UMA	50 UMA
397 BIS V	USO ...	10 UMA	100 UMA
397 BIS VI	TIRAR ...	20 UMA	100 UMA
397 BIS VII	PODA ...	10 UMA	100 UMA
397 BIS VIII	MALOS ...	10 UMA	100 UMA
397 BIS IX	SOLARES ...	20 UMA	100 UMA

ARTÍCULO NOVENO.- Se adiciona la fracción XXIX y la actual XXIX pasa a ser la fracción XXX en el artículo 3 y se reforma el artículo 94 del Reglamento de Panteones del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de...

I a la XXVIII...

XXIX.- Unidad de Medida y Actualización (UMA).- Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones.

XXX.-...

ARTÍCULO 94.- La imposición de la multa se fijará tomando en consideración la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforman los artículos 171 y 173 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 171.- Al conductor que se encuentre en los supuestos de infracción sancionados con la privación de la libertad e indicados en la tabla del artículo 173 del presente Reglamento, le será aplicable en su perjuicio arresto administrativo de hasta 36 horas, conmutable hasta por 100 Unidades de Medida y Actualización; por motivo de las infracciones señaladas en el artículo 139.

El...

La...

Artículo 173.- Las infracciones al presente Reglamento y su respectiva sanción, serán las siguientes:

Artículo	Infracción CALCOMANÍAS	Multa (en Unidades de Medida y Actualización)
52	Falta ...	4
52	Falta ...	4
52	Falta ...	4
DOCUMENTOS		
8	Falta ...	6
52	Falta ...	6
52	Falta ...	6
PERMISOS		
121	Circular ...	4
124	Circular ...	4
123	Falta ...	4
9	Falta ...	4
PLACAS		
60	Falta ...	3
52	Falta ...	3
52	Falta ...	3
53	Placas ...	3
53	Placas ...	3
53	Placas ...	3
53	Placas ...	3
53	Portar ...	3
53	Portar ...	6
54	Portar ...	6
156 Frac. I	Portar ...	6
53	Portar ...	6
52	Portar ...	3
CINTURÓN DE SEGURIDAD		
92	No ...	10
111 Frac. XI y XII	Por ...	10
CLAXON		
114 Frac. II	Usar ...	3
32	Usar ...	3
32	Usar ...	6
CRISTALES		
55	Falta ...	2
56	Parabrisas ...	2
56	Portar ...	2
56	Usar ...	2
EQUIPAMIENTO VEHICULAR		
114 Frac. XI	Falta ...	2
32	No ...	2
ESPEJOS		
114 Frac. VI	Falta ...	2
LUCES		
59	Emitir luz ...	3
57 Frac. I	Falta ...	2
62	Falta ...	2

60	Falta ...	2
61	Falta ...	2
57 Frac. IV	Falta ...	2
61	Falta ...	3
57	Falta ...	4
112	Falta ...	2
112	Hacer ...	3
68	Luz ...	3
67	Portar ...	3
ACCIDENTES		
166	Abandonar ...	10
166	Abandonado ...	10
166	Abandono ...	10
166	Chocar ...	10
166	Chocar ...	10
166	Chocar ...	10
166	Chocar ...	10
166	Por ...	6
AGRESIONES		
111 Frac. XIV	Agresión ...	6
BICICLETAS		
78	Circular ...	2
78	Circular ...	2
78	Circular ...	2
80	Circular ...	2
80	Circular ...	2
118	Circular ...	2
118	Circular ...	2
78	Llevar ...	2
78	Sujetarse ...	2
81	Transportar ...	2
82	Viajar ...	2
MOTOCICLETAS		
78	Circular ...	3
78	Circular ...	2
78	Llevar ...	3
78	No ...	4
84	No ...	2
78	Realizar ...	10
83	Viajar ...	3
CARGA		
123	Cargar ...	8
122	Circular ...	8
126	Transportar ...	6
124 Frac. I	Transportar ...	6
124	Transportar ...	8
124 Frac. VIII	Transportar ...	8
124 Frac. VI	Transportar ...	8
124 Frac. II	Transportar ...	8
121	Utilizar ...	8
CIRCULACIÓN		
111 Frac. I	Abandonar ...	6

110 Frac. VII	Circular ...	4
14	Circular ...	20
110 Frac. III	Conducir ...	20
110 Frac. II	Circular ...	4
114 Frac. XIII	Circular ...	5
88	Circular ...	6
119 Frac. VII	Circular ...	6
118 Frac. VII	Circular ...	6
14	Circular ...	20
126	Circular ...	6
111 Frac. XIII	Circular ...	6
110 Frac. VIII	Circular ...	6
87	Circular ...	10
119 Frac. II	Circular ...	6
110 Frac. IX	Circular ...	4
119 Frac. XII	Circular ...	6
118 Frac. III	Circular ...	4
110 Frac. III	En ...	4
156 Frac. XIV	Entablar ...	10
156 Fracc. V	Intento ...	10
156 Fracc. II	Obstaculizar ...	10
104 Frac. III	Obstaculizar ...	10
102 Frac. III	Por ...	10
119 Frac. X	Por ...	6
114 Frac. V	Rebasar ...	6
104 Frac. IV	Transitar ...	6
119 Frac. VII	Transportar ...	6
MANEJO		
111 Frac. II	Arrojar ...	4
118 Frac. V	Bajar ...	4
111 Frac. V	Efectuar ...	4
139	Manejar ...	20 Unidades de Medida y Actualización, o hasta 36 horas de arresto
139	Manejar ...	40 Unidades de Medida y Actualización, o hasta 36 horas de arresto
139	Manejar ...	100 Unidades de Medida y Actualización, o hasta 36 horas de arresto
108	No ...	3
108	No ...	3
108	No ...	3
104 Frac. II	No ...	4
INFRACCIÓN		
16	No ...	6
114 Frac. X	No ...	3
110	No ...	3
111	Obstaculizar ...	4
84	Obstruir ...	4
26 Frac. V	Obstruir ...	4
26 Frac. XII	Obstruir ...	4
118 Frac. I	Permitir ...	10
118 Frac. VI	Poner ...	10
45	Vehículo ...	10

ESTACIONAMIENTO		
26 Frac. XI	Estacionarse ...	10
26 Frac. IV	Estacionarse ...	6
26 Frac. V	Estacionarse ...	6
26 Frac. VII	Estacionarse ...	6
26 Frac. XV	Estacionar ...	6
26 Frac. XX	Estacionar ...	4
18 Frac. IV	Estacionar ...	4
26	Estacionarse ...	4
26 Frac. VI	Estacionarse ...	4
26 Frac. XIX	Estacionarse ...	6
155	Estacionarse ...	3
26 Frac. XIII	Estacionarse ...	4
26 Frac. XVIII	Estacionarse ...	4
26 Frac. XXV	Estacionarse ...	4
26 Frac. V	Estacionarse ...	3
26 Frac. XIV	Estacionarse ...	3
28	Exceder ...	3
97	Falta ...	2
22	Estacionarse ...	5
26 Frac. XXI	Estacionarse ...	6
25	No ...	3
26 Frac. XII	Estacionarse ...	6
26 Frac. XXVIII	Estacionarse ...	6
26 Frac. XXVII	Estacionarse ...	6
REPARACIONES		
17 Frac. VIII	Efectuar ...	3
17 XII	Efectuar ...	3
SEÑALES		
17 Frac. II	Dañar ...	6
100	No ...	6
INFRACCIÓN		
41 Frac. I	No ...	6
34	No ...	3
108 Frac. V	No ...	3
32	No ...	3
32	No ...	3
32	No ...	2
32	No ...	2
32	No ...	10
32	No ...	3
32	No ...	3
32	No ...	3
32	No ...	3
DEL MEDIO AMBIENTE		
156 Frac. IX	Exceso ...	6
114 Frac. II	Utilizar ...	8

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXI del artículo 4 y los artículos 60, 71, 72 y 73 del Reglamento para la protección y control de animales domésticos y de granja del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 4.- Para los efectos del...

I a la XX.-...

XXI.- Unidad de Medida y Actualización: Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones. Para los efectos del presente reglamento se entenderán como UMA a las Unidades de Medida y Actualización.

XXII a la XXIV.-...

Artículo 60.- Para los efectos de imposición de las multas se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, el cual las fijará dentro de un margen de diez a cincuenta UMA, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor.

Artículo 71.- Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 20 UMA, al que contravenga lo dispuesto por los Artículos 13, fracciones I a la XIV, 14, fracciones I y II, 16, 20 y 44, fracciones, I a la IV del presente reglamento.

Artículo 72.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 30 UMA, al que contravenga lo dispuesto por los Artículos 14, fracción III, 42 y 44, fracciones V a la IX, 46 y 47, fracciones II a la VII, 48 y 49, del presente reglamento.

Artículo 73.- Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 50 UMA, al que contravenga lo dispuesto por los Artículos 13, fracciones XV y XVI, 14, fracciones IV a la IX, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 44, fracción X, y 45, del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 42 fracción II, 207 fracción II y 217 del Reglamento de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42.- El juez calificador...

I...

II. Multa de una a veinte Unidades de Medida y Actualización, salvo que se trate de jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados, en cuyo caso la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización;

III a la IV...

ARTÍCULO 207.- El Sistema...

I...

II. En caso de fallecimiento del elemento: Sus beneficiarios recibirán la compensación a que se refiere la fracción anterior, más ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización vigentes, como apoyo para gastos de funeral.

ARTÍCULO 217.- La Multa es la sanción pecuniaria aplicada en casos de indisciplina a oficiales reincidentes, misma que constará hasta por veinte Unidades de Medida y Actualización vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se reforma la fracción III del artículo 124 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 124.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

I a la II...

III. Multa equivalente al monto de 5 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes; en caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 10,000 Unidades de Medida y Actualización, y se podrá dictaminar la clausura definitiva;

IV a la V...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se reforman los artículos 18 y 19 del Reglamento sobre las características y el uso del Escudo de Armas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18.- La falta de respeto al Escudo de Nuevo Laredo y el desacato a lo señalado en el presente Reglamento será sancionado con arresto hasta por 36 horas o multa de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización vigentes, sanciones que podrán ser conmutadas en trabajo a favor de la comunidad, a juicio del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Si las infracciones fueron con fines de lucro, la multa será de 101 a 630 Unidades de Medida y Actualización vigentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. La presente reforma a disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación municipal, en materia de desindexación del salario entrará en vigor a partir del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Nuevo Laredo, Tam., 16 de noviembre de 2016.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 7 de junio de 2017.

Número 68

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3621.- Expediente Número 00137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3845.- Expediente Número 00367/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3622.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3846.- Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3764.- Expediente Número 00185/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3847.- Expediente Número 00700/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3115.- Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	4	EDICTO 3848.- Expediente Número 00708/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3828.- Expediente Número 00201/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 3849.- Expediente Número 00714/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3829.- Expediente Número 01272/2014, relativo al Divorcio Necesario.	4	EDICTO 3850.- Expediente Número 00282/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3830.- Expediente Número 00423/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 3851.- Expediente Número 00358/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3831.- Expediente Número 00071/2017, Juicio Sumario Civil, Sobre Consignación de Pago y Otorgamiento de Escrituras.	5	EDICTO 3852.- Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3832.- Expediente Número 01232/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 3853.- Expediente Número 00533/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3833.- Expediente Número 00046/2017, relativo al Juicio Sumario.	5	EDICTO 3854.- Expediente Número 00359/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3834.- Expediente Número 01118/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	6	EDICTO 3858.- Expediente Número 00766/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3835.- Expediente Número 00098/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7	EDICTO 3859.- Expediente Número 756/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3836.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 3860.- Expediente Número 00531/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3837.- Expediente Número 00271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	9	EDICTO 3861.- Expediente Número 00541/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3838.- Expediente Número 00336/2016, relativo al Juicio de Desahucio.	9	EDICTO 3862.- Expediente Número 0518/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3839.- Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10	EDICTO 3863.- Expediente Número 00085/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3840.- Expediente Número 103/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3864.- Expediente Número 01945/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3841.- Expediente Número 00003/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3865.- Expediente Número 0274/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3842.- Expediente Número 00653/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3866.- Expediente Número 00684/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3843.- Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3867.- Expediente Número 00109/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3844.- Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3868.- Expediente Número 00260/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3898.- Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3869.- Expediente Número 00646/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3899.- Expediente Número 00619/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3870.- Expediente Número 00471/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3900.- Expediente Número 00737/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3871.- Expediente Número 00444/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3901.- Expediente Número 0469/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3872.- Expediente Número 0563/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3902.- Expediente Número 00316/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3873.- Expediente Número 0564/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3903.- Expediente Número 62/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3874.- Expediente Número 00435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3904.- Expediente Número 1682/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	24
EDICTO 3875.- Expediente Número 0408/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3905.- Expediente Número 00974/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3876.- Expediente Número 0399/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3877.- Expediente Número 00440/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3878.- Expediente Número 00430/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 3879.- Expediente Número 00598/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3880.- Expediente Número 00727/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3881.- Expediente Número 00622/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3882.- Expediente Número 00529/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 3883.- Expediente Número 466/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3884.- Expediente Número 00379/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3885.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3886.- Expediente Número 00369/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3887.- Expediente Número 00270/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3888.- Expediente Número 00318/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3889.- Expediente Número 00336/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3890.- Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3891.- Expediente Número 00702/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3892.- Expediente Número 00792/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3893.- Expediente Número 00963/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3894.- Expediente Número 00491/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3895.- Expediente Número 044/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3896.- Expediente Número 00502/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 3897.- Expediente Número 00326/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 00137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, en su carácter de endosatarios en procuración de IPSET, en contra de Rosa Yaneth González González, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca N° 170082 municipio: Reynosa; tipo de inmueble: terreno urbano; calle Perseverancia número 1607; lote 4 manzana 8; Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar; superficie de terreno 105.00 metros cuadrados, superficie construida: 40.78 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 03; AL ESTE 7.00 metros con calle Perseverancia; AL SUR 15.00 metros con lote 05; AL OESTE 7.00 metros con lote 29; Clave Catastral: 31-01-12-729-004, con un valor comercial de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3621.- Mayo 30, Junio 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por audiencia de fecha (18) dieciocho de abril de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO CASTILLO PÉREZ, por conducto de su endosatario en procuración del Licenciado Feliciano Lucas Bautista, en contra de ROBERTO GARCÍA PÉREZ, ordeno sacar a remate en segunda almoneda, el día (19) DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano, Núcleo Agrario de Miramar, superficie: 204 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con

límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con privada sin nombre Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 24 de abril de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3622.- Mayo 30, Junio 1, 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas veinticuatro de marzo y ocho de mayo ambos de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00185/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROCIO MARIBEL GUERRERO GARCIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Singapur número 14179, del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, descrito como lote número 5, manzana 20, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Singapur; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 25; AL ORIENTE, 15.00 metros con lote 6; y AL PONIENTE: 15.00 metros, con lotes 2, 3, 4; y valuado por los peritos en la cantidad de \$248,768.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$248,768.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3764.- Junio 1 y 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. ROSA ELIA URBINA FLORES, en contra del C. VICENTE MIRELES REGALADO, quien a su vez promueve reconvencción en contra de los C.C. ROSA ELIA URBINA FLORES, ASCENCIÓN URBINA FLORES, LIC. HORACIO HINOJOSA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, LIC. RAÚL VALERA ELIZONDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 Y OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO, esta última de quien reclama siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta del cantata de Promesa de venta celebrado en fecha 12 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, por OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO como promitente vendedora, y ROSA ELIA URBINA FLORES, en representación de ASCENCIÓN URBINA FLORES, como promitente comprador, certificada bajo el número 2448, del libro del control de actas fuera de protocolo de la notaria demandada; y en virtud de que la parte actora en reconvencción, manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada reconvenista, por auto de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO, en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3115.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MÓNICA AVRIL VILCHIS HERNÁNDEZ. DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha diez de febrero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Ex-Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO LOMELÍ CARRERA, en contra de MÓNICA AVRIL VILCHIS HERNÁNDEZ, de quien reclama: a) la Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une y b) el pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio; así mismo por auto de fecha nueve de mayo del

presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de air y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

3828.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DENISSE MIROSLAVA MATA VICENCIO DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01272/2014, relativo al Divorcio Necesario y Desconocimiento de Paternidad, promovido por el C. GERMAN EDUARDO CASTELÁN JACOBO, en contra de la C. DENISSE MIROSLAVA MATA VICENCIO y mediante auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 08 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3829.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTONIA MARTINEZ DE LEÓN DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOAQUÍN ARIAS ACEVES, en contra de la C. ANTONIA MARTINEZ DE LEÓN y

mediante auto de fecha trece de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 21 de junio de 2016.- DOY FE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3830.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LOS C.C. RAQUEL REYES MARTINEZ Y
DIETER MANUEL PEVIA CAN
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiuno de Febrero del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00071/2017, Juicio Sumario Civil, Sobre Consignación de Pago y Otorgamiento de Escrituras, promovido por MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GUERRERO, en contra en contra de los CC. RAQUEL REYES MARTÍNEZ Y DIETER MANUEL PEVIA CAN, ordenándose en fecha ocho de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3831.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EFRÉN CHÁVEZ SOTO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (11) once de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01232/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CLAUDIA GABRIELA CEJA SOSA, en contra del C. EFRÉN CHÁVEZ SOTO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberían de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. EFRÉN CHÁVEZ SOTO, haciéndole saber al demandado EFRÉN CHÁVEZ SOTO, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 19 de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3832.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, (BANPECO).
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de mayo del 2017, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00046/2017, relativo al Juicio Sumario promovido por JOSÉ PILAR TALAVERA URBINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"... Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de del ario dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha cinco de enero del año en curso, signado por JOSÉ PILAR TALAVERA URBINA, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien tiene su domicilio en: 10 y 11 Juárez, número 706, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad; y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio en Libramiento Naciones Unidas, número 3151, Código Postal 87086 en el Parque Bicentenario de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1.- Mediante esta vía demanda: Del Banco del Pequeño Comercio S.N.C. (BANPECO) y del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la cancelación de la siguiente hipoteca, constituida a favor del Banco del Pequeño Comercio, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

a).- Por la cantidad de \$72'000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (viejos pesos).

b).- Así como la cancelación de los intereses, gastos y comisiones que por dicho préstamo debía pagar al Acreedor. Hipoteca inscrita sobre la propiedad del actor con el Número de Finca 97614 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la orden judicial de que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Instituto Registral y Catastral del Estado, efectuó la Cancelación de la Inscripción de la citada hipoteca, sobre los datos de registro de la propiedad precisada en los párrafos anteriores.

3.- El pago de los gastos y costas que se originen par la tramitación del presente Juicio.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00046/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO e INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, can la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistentes en: escritura trescientos veinticuatro; apéndice del Registro Público de la Propiedad; certificación del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y registración de entrada 40863/2016, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus interés: conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, coma lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o par cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutaran de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Pino Suarez, número 501, Norte, esquina con 18 Bravo, C.P., 87000, Zona Centro de esta ciudad; y autorizando para tal efecto a la Licenciada Imelda Jaramillo Tovias, a quien designa coma asesor jurídico en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles; así mismo autoriza a la citada profesionista para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico imeldatovias@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3833.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01118/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad, promovido par ANA CRISTINA RUIZ LEIJA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito en fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, y anexos que acompaña, consistentes en: 1.- Un acta de nacimiento a nombre de JIMENA GUADALUPE RUIZ LEIJA, signado par ANA CRISTINA RUIZ LEIJA; como lo solicita, téngasele par presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad en contra de MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN, con domicilio en calle Misión de los Santos Sin Número, entre Misión de Santa Lucia y Limite de Fraccionamiento, del Fraccionamiento Misión del Palmar II, C.P. 87183 de esta ciudad; a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónica del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01118/2016.- A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 247, 248, 252, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples de la demanda

y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado al demandado y emplácese para que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4° Constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en calle Felipe de la Garza, número 1269 Int. "A", entre Olivia Ramírez y Anaya, del Fraccionamiento Residencial Las Palmas, C.P. 87050 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto y como asesores jurídicos al Lic. Levi Jonatan Del Angel Prado, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quien tendrá la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN.- Así lo provee y firma la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (03) tres del presente mes y año, signado por el Lic. Levi Jonathan Del Angel Prado, en su carácter de autorizado por la parte actora, actuando dentro del Expediente Número, 01118/2016.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte

demandada, es por lo que procedase a emplazar a dichas demandadas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberían presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 01118/2016, y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

10/05/2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3834.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

RICARDO KOEHN GUILLEN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CLAUDIA ELENA HUCHIM GARCÍA, en contra de RICARDO KOEHN GUILLEN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"La disolución del vínculo matrimonial que nos une, Inscrita en la Oficialía (2) Segunda de esta Ciudad, en el Libro (2) dos, acta (232) doscientos treinta y dos, foja (232) doscientos treinta y dos, de fecha (29) veintinueve de diciembre de (2008) dos mil ocho, ella por ser la Simple voluntad de la suscrita."

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por media de edictos a el demandado RICARDO KOEHN GUILLEN, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del

proveído de fecha ocho de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3835.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00080/2017, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RICARDO LÓPEZ ALMANZA, en contra de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, y un anexo consistente en: un pagare y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado RICARDO LÓPEZ ALMANZA promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARÍA GLORIA MARTINEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ quienes tienen su domicilio en calle Segunda Avenida, N° 422, colonia Laguna de la Puerta, entre las calles Avenida México y Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 89318, localidad Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), coma suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los numerales 2 y 3, de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00080/2017 que par su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida par la parte actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Titulo y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, can fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva Propuesta.- Se tienen par anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Par lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por este, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la

persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computara en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se le tiene por señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ignacio Comonfort, N° 542, colonia Nuevo Progreso, entre las calles Benito Juárez y Sor Juana Inés de la Cruz, C. P. 89318, Localidad Tampico, Tamaulipas.- Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Numero 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1049, 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles - Rubricas Si Vale - Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de abril del ario dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de este Distrito Judicial, el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Ricardo López Almanza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00080/2017, vista su petición.- Al efecto, en atención a que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento en encuentra desocupado, y en consecuencia ya no habita la parte demandada, tal y como quedó asentado por el diligenciario asignado en las constancias actuariales de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete; tres de las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la Parte Demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno de los demandados MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ; y la última dependencia proporciono un domicilio distinto, en el que no habita la Parte Demandada, tal y como quedó asentado por el diligenciario asignado en la constancia actuarial de fecha siete de abril de

dos mil diecisiete; al no haber sido posible su localización, en consecuencia procedáse a emplazar a los demandados MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ, par medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días de abril de dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3836.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE ANTONIO BARRIENTOS DOMÍNGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por la ROSA MA. CABALLERO DE LOS REYES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

ÚNICO.- La Disolución del Vínculo Matrimonial, que legalmente nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones par cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo de 2017.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3837.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO PRESENTE.
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2016 relativo al Juicio de Desahucio, promovido por la C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, en contra de la persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE C.V. Y OTROS, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Téngase por presente a la C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, con su curso que antecede, y anexos consistentes en cuarenta y cinco recibos de pago de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, un contrato de arrendamiento de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, dos notificaciones de cancelación de contrato de arrendamiento y requerimiento de entrega de inmueble de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis y copias simples que se acompaña, promoviendo Juicio Especial de Desahucio en contra de la persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente en su carácter de arrendatario, y de los C.C. LEANDRO GONZÁLEZ GUERRERO Y SOLEDAD GUERRERO VILLA, en su carácter de fiadores, se admite la demanda por cuanto hace únicamente al deudor principal persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 410 "B", entre calles Agustín Melgar y Fernando Montes de Oca, de la colonia Niños Héroes, C.P. 89359, en Tampico Tamaulipas, lo anterior toda vez que el Juicio Especial de Desahucio tiene por objeto, el obtener la posesión del inmueble otorgado en arrendamiento ante la falta de pago puntual de las rentas pactadas par lo que solo accesorariamente y en forma excepcional permite la legislación, el cobro de las rentas vencidas al deudor principal según lo dispuesto en el artículo 544 y 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, mas no así respecto del fiador por no establecer la legislación la disposición correspondiente para dicho coobligado.- Demandado al cual le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese regístrese bajo el número 00336/2016 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior, mediante este auto requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas, y no haciéndolo, prevéngaseles para que dentro del término de cuarenta días procedan a desocuparla, apercibiéndole del lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Por otra parte coma lo solicita la actora, embárguense bienes propiedad de los demandados para garantizar el pago de las pensiones reclamadas; acto seguido con las copias simples de la demanda procedáse a, emplazar a Juicio al demandado, para que dentro del término de tres días ocurran a oponer las excepciones que tuvieran, corriéndosele traslado de la demanda, con entrega de las copias de ley.- Par otra parte, se tiene coma domicilio para oír y recibir notificaciones de la actora en ubicado en calle Colegio Militar, número 911, "B", Altos, de la colonia Niños Héroes, entre Privada Champayan y Batallón de San Blas, C.P. 89359, de Tampico, Tamaulipas.-

Se tiene como su asesor jurídico a la Licenciada Perla Pacheco Montano, quien cuenta con cedula profesional número 4388761, y se autoriza a los Licenciados Francisca Arteaga Hernández, Martha Lilia Leal Ramos, María Luisa Guadalupe López Pacheco, Ana Virginia Martínez López y Ariana de Jesús Vargas Hernández, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sin que goce de as demás facultades a que se refiere el citado artículo.- Asimismo y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente can personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza a la C. Licenciada Martha Lilia Leal Ramos, con correo electrónico lilialerm24@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto coma un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 543, 544, 545, 546, 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con as Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado par la parte actora C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, en fecha (08) del presente mes y ano, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase par presente a la C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00336/2016, hacienda las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así coma el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos par diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE

C.V. en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE C.V. par conducto de quien legalmente la Representante par media de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicha persona moral demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que as copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la persona moral demandada se dejara sin efectos el emplazamiento par edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido par el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones par cedula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3838.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

**ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, par acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por BRIANDA ÁVILA CASTILLO, en contra de ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ manifestando que es mi voluntad de no continuar con el matrimonio de conformidad con 10 establecido por los artículos 248,249 fracciones I al VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

B).- Durante y después de ejecutada la disolución del vínculo matrimonial que nos une se condene al pago de un 30% de pensión alimenticia de su actividad laboral que desempeñe en cualquiera de sus ocupaciones a favor de su hija ADEYANY GUADALUPE MEDINA ÁVILA.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en caso de oposición.

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación fijaran además en la puerta del Juzgado comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3839.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ARTURO MENDO ESPOLÓN

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, hace saber que por auto de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, se radico el Expediente Número 103/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO MENDO ESPOLÓN a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. ARTURO MENDO ESPOLÓN se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima primera del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realice más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año como lo acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812307498, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara el referido crédito consta en el contrato

de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de noviembre del 2015 el pago de la cantidad de 116.9880 Veces el Salario Mínima Mensual en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$249,306.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS 09/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para el efecto de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G). Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se anexa y en su - oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Así como la aclaración del inciso C, en términos del auto de fecha nueve de junio del 2016, se le tiene por presentada a la compareciente haciendo las manifestaciones en cuanto a que aclara y corrige el inciso C), de la demanda inicial de fecha 3 de febrero del 2016, conjuntamente con el certificado contable de fecha 23 de diciembre del 2015, se asentó que el saldo de la deuda lo era al 30 de noviembre del 2015, sin embargo por error en la demanda inicial de fecha tres de febrero del 2016, incorrectamente se asentó en el inciso C), que el saldo de la deuda lo era al "31 de noviembre del 2015", por lo que el auto de radicación de fecha 5 de febrero del 2016 se aclara y corrige en el apartado de la letra C que el saldo actual corresponde al 30 de noviembre del 2015, por lo que expídase de nueva cuenta cedula hipotecaria actualizada.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada ARTURO MENDO ESPOLÓN que deberían de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber con copias simples de la demanda de fecha 3 de febrero del 2016, y copias certificadas ante fedatario público del Poder General para Pleitos y Cobranzas constante de 20 fojas útiles, copias certificadas ante fedatario público de la escritura veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete, volumen DCXCIII de fecha 5 de abril del 2011, que contiene contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, constante de cinco fojas útiles, número de crédito 2812307498 a nombre del trabajador MENDO ESPOLÓN ARTURO constante de 6 fojas carta de condiciones financieras definitivas anexo B, constante de 2 fojas útiles, tabla de tasas de interés ordinario anexo c constante de 1 foja útil, y certificado del Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Tampico Tamaulipas respecto de la Finca 44057 de Altamira Tamaulipas, constante de 2 fojas útiles, es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA

INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3840.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

NELIA MARTINEZ OSTI.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00003/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NELIA MARTINEZ OSTI, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3841.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BRENDA RUBIO VÁZQUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00653/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de BRENDA RUBIO VÁZQUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 30 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3842.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JESÚS RAÚL MONTOYA MEJÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS RAÚL MONTOYA MEJÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3843.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LUDIVINA ELIZABETH ASTORGA GARCIA,
JUAN GILBERTO SALINAS TREVIÑO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUDIVINA ELIZABETH ASTORGA GARCIA y JUAN GILBERTO SALINAS TREVIÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3844.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

MIRIAM ELIZABETH GARCIA VÉLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia De Lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00367/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIRIAM ELIZABETH GARCIA VÉLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3845.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. PORFIRIO GARCIA SOSA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00633/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PORFIRIO GARCIA SOSA por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3846.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

ARACELY SÁNCHEZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00700/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ARACELY SÁNCHEZ GARCIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3847.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

DAVID OMAR SÁNCHEZ CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00708/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DAVID OMAR SÁNCHEZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3848.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

NELSON BERNABE FERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00714/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NELSON BERNABE FERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3849.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

MA. ANTONIA GARCIA MURILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00282/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. ANTONIA GARCIA MURILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3850.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. SILVIA PRADO SILGUERO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00358/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SILVIA PRADO SILGUERO por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3851.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JACINTO AMADOR MONTELONGO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JACINTO AMADOR MONTELONGO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3852.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. JOSÉ LUIS TORRES BADILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00533/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ LUIS TORRES BADILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3853.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. ERIKA CECILIA CERVANTES TENORIO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), radicó el Expediente Número 00359/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERIKA CECILIA CERVANTES TENORIO por medio de edictos mediante proveído de veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3854.- Junio 6, 7 y 8.-2v3.**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de mayo de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, denunciado por VERÓNICA VITAL MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VERÓNICA VITAL MARTÍNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3858.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 756/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ARANDA SAUCEDA, denunciado por PEDRO ARANDA DUQUE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3859.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR ARMANDO IBARRA GARCÍA, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de abril del año dos mil once (2011), en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por YAZMIN NAVARRO FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 00531/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3860.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN HERNÁNDEZ AVALOS, quien falleciera en fecha: (01) uno de diciembre del año dos mil dieciséis (16), en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EUSEBIA HERNANDEDZ GARROCHO(sic).

Expediente registrado bajo el Número 00541/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3861.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RUBÉN LÓPEZ MALDONADO, quien falleciera en fecha: (13) trece de Enero del año (2017) dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GRACIELA CHIRINOS RIVERA Y GRACIELA LÓPEZ CHIRINOS.

Expediente registrado bajo el Número 0518/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3862.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00085/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELÍAS SALAS AZUA, denunciado por MA. ANTONIA SALAS GÓMEZ, JOSÉ ELÍAS SALAS GÓMEZ, MARÍA GÓMEZ VÉLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3863.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ausencia del Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, el Expediente 01945/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA SANJUÁN ROSAS, denunciado por EVA SANJUÁN ROSAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3864.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0274/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTÓBAL PÉREZ GUZMÁN, denunciado por las C.C. MERCEDES LILIAN PÉREZ GARCÍA Y KARLA JOVANY PÉREZ GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3865.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veintisisete de abril de dos mil diecisiete, el Expediente 00684/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MÉNDEZ, denunciado por ABELARDO MONTELLANO RANGEL, se ordenó dar

publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3866.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GONZÁLEZ BÁEZ, denunciado por PERLA KARINA RÍOS ONTIVEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/02/2017 11:45:08 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3867.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, par auto de fecha auto de fecha (8) ocho de mayo del año (2017) dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00260/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CAZARES CRUZ, denunciado por CLARA ARTEAGA AMEZOLA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3868.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado par el C. JESÚS HUMBERTO MARTINEZ BOCANEGRA, a bienes de ALEJANDRO MANUEL MARTINEZ BOCANEGRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 19 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3869.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. EUGENIO IBARRA REYES, a bienes de MARÍA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 20 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3870.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de abril de 2017, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00444/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA LARRALDE GARZA, promovido por la C. MARÍA IDALIA LARRALDE GARZA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus

derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3871.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de mayo del presente año, ordeno la radicación del Expediente Número 0563/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOYLA GLORIA AVALOS BECERRA, denunciado por JOSÉ RAFAEL MALDONADO AVALOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3872.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0564/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDA RAMÍREZ GARCÍA, denunciado por JORGE GÁMEZ RAMÍREZ, PEDRO GÁMEZ RAMÍREZ, BRUNO GÁMEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3873.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGILIO BARRÓN CARMONA, denunciado por MA. AMALIA MATA GARCIA, RAMSES BARRÓN MATA, KERIME BARRÓN MATA, YERANIA AMALIA BARRÓN MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/05/2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3874.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0408/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, denunciado por J. GUADALUPE TERÁN LUGO, MILTON CARLOS TERÁN RODRÍGUEZ, URIEL TERÁN RODRÍGUEZ, FABIÁN TERÁN RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH TERÁN RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3875.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0399/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ QUEVEDO PÉREZ, PETRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, denunciado por JESÚS QUEVEDO RAMÍREZ, GUADALUPE QUEVEDO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3876.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ Y/O DELFINO SEPÚLVEDA, denunciado por MARÍA MAGDALENA MANDUJANO HERNÁNDEZ, DELFINO SEPÚLVEDA MANDUJANO, MAGDALENA SEPÚLVEDA MANDUJANO, GRACIELA SEPÚLVEDA MANDUJANO, JESÚS SEPÚLVEDA MANDUJANO Y ENRIQUE SEPÚLVEDA MANDUJANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/05/2017 03:46:01 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3877.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIÁN TORRES RUIZ, ELISA MIRELES TOSCANO, denunciado por ILDELISA TORRES MIRELES.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3878.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00598/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL ESTEBAN PEÑA RODRÍGUEZ, JOSEFINA LEAL VARGAS, denunciado por RAÚL EGBERTO PEÑA LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3879.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, el Expediente 00727/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MARTINEZ VILLARREAL, denunciado por MARÍA ELVA CEPEDA ESCAMILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3880.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID MANRÍQUEZ PÉREZ, denunciado por MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ, DAVID ALEXANDRO MANRÍQUEZ GÓMEZ, SERGIO RAFAREL MANRÍQUEZ GÓMEZ, CRISTINA MANRÍQUEZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de mayo de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3881.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00529/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ADALBERTO MÉNDEZ FUENTES, denunciado por MARÍA ROSALBA SÁNCHEZ GARCIA, HILDA ROSALBA MÉNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de mayo de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3882.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de abril de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 466/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO JOSÉ GARCÍA GÓMEZ, quien falleció el 02 dos de enero de 2006, dos mil seis en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su Último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES ALFARO Y VICENTE RAMÍREZ TRUJILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de abril de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3883.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00379/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA TOPETE CASTELLANOS, denunciado por la C. PATRICIA ROMERO TOPETE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de abril de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3884.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 06 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ URISTA HERNÁNDEZ Y MARÍA ISAÍAS ROSTRO GONZÁLEZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada 418 de la calle Juárez entre las 3 y 4 de la colonia Zapata Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3885.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00369/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO SALAZAR LARA Y MARGARITA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. SILVIA EUGENIA SALAZAR RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de abril de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3886.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ ORTIZ, quien falleció el tres de noviembre de dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por OBDULIA GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3887.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MERCED ALEJOS LUCIO, denunciado por la C. CRISTINA RAMÍREZ ALEJO,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los presuntos herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3888.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MINERVA MARTÍNEZ RUIZ, asignándosele el Número 00336/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3889.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BELÉN CONTRERAS MORQUECHO, denunciado por el C. DÁMASO GALLEGOS MORQUECHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los presuntos herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3890.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de junio de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA RAMOS TORRES, denunciado por ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3891.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 19 de mayo de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00792/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OBED ARRIAGA GONZÁLEZ, denunciado por BERTHA ESTHER VERGEL TENA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a BERTHA ESTHER VERGEL TENA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3892.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de julio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00963/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. SONIA CAVAZOS ROBLEDO, a bienes de ROGELIO CAVAZOS VARGAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 14 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3893.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA REYES RUIZ, denunciado por el C. CARLOS FERNANDO REYES RUIZ, asignándosele el Número 00491/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición

matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3894.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Licenciado Juan Manuel Castillo Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordeno la radicación del Expediente Número 044/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA MASCORRO BETANCOURT Y ARSELIA HERNÁNDEZ VELA; el primero JOSÉ MARÍA MASCORRO BETANCOURT falleció el veintitrés de octubre de dos mil doce, a la edad de sesenta y seis años, en el domicilio ubicado en Rancho La Parra, Ejido Enramadas, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. JUAN MASCORRO V. Y EMILIA BETANCOURT G., siendo su último domicilio ubicado en Rancho La Parra, Ejido Enramadas, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; por otra parte la C. ARSELIA HERNÁNDEZ VELA falleció el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a la edad de veintinueve años, en el domicilio ubicado en Abelardo Alfaro, Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. AMADO HERNÁNDEZ Y PAULINA VELA, siendo su ultimo domicilio ubicado en Rancho La Parra, Ejido Enramadas, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación del edicto. 07.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el nueve de mayo de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3895.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00502/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ESCANDÓN, denunciado por GABRIELA GONZÁLEZ ESCANDÓN.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3896.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA GARCÍA GARCÍA, denunciado por ARACELI ENRÍQUEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3897.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SANTOS MEJÍA MARTÍNEZ, denunciado por MA. ELISA MEJÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18/04/2017 03:37:13 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3898.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, el Expediente 00619/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA MOLINA CRUZ, denunciado por MA. DEL CARMEN ZAPATA MOLINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 19 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3899.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA MUÑIZ MATA, denunciado por VALENTÍN RAMÍREZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3900.- Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0469/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA TOVAR PIÑEIRO, denunciado por BLANCA ESTELA MONDOZA TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3901.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00316/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA CAMPOS MARTINEZ promovido por MARGARITO CASTRELLON MORAN Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 18 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3902.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 62/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN CERDA AMAYA, quien tuvo su ultimo domicilio en la calle Nicolás Bravo número 103 Zona Centro en Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ARSENIO VALDEZ SALDIVAR, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman conveniente a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3903.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete; dictado dentro del Expediente Número 1682/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. BERTHA MARÍA DE LIRA QUIROZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Maldonado número 413, lote 74, manzana 24, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 m con lote 73; AL ESTE en 6.50 m con lote 34; AL SUR en 14.00 m con lote 75; y AL OESTE en 6.50 m con Privada Maldonado, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 112242, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. BERTHA MARÍA DE LIRA QUIROZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, la suma de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del diez por ciento, por tratarse de segunda almoneda que es la cantidad de \$151,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción. IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el diez por ciento del valor que sirva de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$15,120.00 (QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- En la inteligencia de que la audiencia de remate se llevara a cabo el día VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.-

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3904.- Junio 7 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00974/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. ALFONSO FLORES REYNA y RUBY MARLEN BADILLO DE LEIJA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Buenos Aires número 309, manzana 23 del lote 23, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con una superficie

de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 65.90 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 m con lote 24; AL SUR en 14.00 m con lote 22; AL ESTE en 6.50 m con límite de propiedad; y AL OESTE en 6.50 m con calle Buenos Aires.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos. Número de Finca 112013, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. ALFONSO FLORES REYNA y RUBY MARLEN BADILLO DE LEIJA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIEZ DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$35,733.33 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3905.- Junio 7 y 14.-1v2.